



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001--AUT-UNP-2019

PIURA, 02 DE ABRIL DE 2019

### VISTO:

El Oficio N° 355 -DSA-SG-UNP-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por el Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, en el cual remite la Resolución de Consejo Universitario N° 192-CU-2019 para la aprobación en Asamblea Universitaria, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 001-2019 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 01 de abril de 2019, plasmado en el Acta N° 001-2019 de fecha 01 de abril de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Estado, reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria, por la que: ***"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y las leyes"***.

Que, además, se debe tener en cuenta que en el undécimo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, se ha establecido que: ***"Aprobado el Estatuto de la Universidad, la Asamblea Estatutaria, asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria, hasta la elección de las nuevas Autoridades (...)"***.

Que, en razón de ello, mediante el Art.160° inciso 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de Octubre del 2014), se ha establecido como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, la de: ***"Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario"***.

Que, asimismo el Art. 166° del dispositivo legal antes citado, prevé que: ***"Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente"***.

Que, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados, además de lo consignado en el Acuerdo del Visto, es que se trató asuntos remitidos por el Consejo Universitario.

Que, se expidió la Resolución de Consejo Universitario N° 0192-CU-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, en la cual se desestima la presentación de cualquier convocatoria a la Maestría de Acuicultura Tropical de conformidad a lo citado en el Oficio N° 404-VR.ACAD-UNP-2019.

Que, de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria N° 01-2019 de fecha 01 de abril





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria Transitoria

**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001--AUT-UNP-2019**

**PIURA, 02 DE ABRIL DE 2019**

del 2019, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** y Artículo 57.5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en pleno respeto al principio de legalidad.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DESESTIMAR**, la presentación de cualquier convocatoria a la Maestría en Acuicultura Tropical, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0192-CU-2019.

**ARTICULO 2º.- APROBAR**, el cierre definitivo del Programa de Maestría en Acuicultura Tropical de la Escuela de Pos grado de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTICULO 3º.- PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

*Orlando Bartolome Zapata Coloma*  
-----  
Ing. Orlando Bartolome Zapata Coloma  
PRESIDENTE

**Ing. ORLANDO BARTOLOME ZAPATA COLOMA, M.Sc. Presidente AUT.**

c.c: Rector, VR.Acad./DGAdm/Secretaria General/Escuela Pos Grado/OCEP/ OCP/OCAI/archivo